

Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica, por la que se resuelven las solicitudes de incremento de ratio presentadas en julio de 2026.

El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, señala en su disposición adicional Tercera que los incrementos de ratio por encima de la establecida en la normativa reguladora de la materia, salvo los que se realicen para permitir la permanencia de alumnos en el mismo curso, requerirán autorización del titular de la dirección general con competencias en materia de admisión y solo podrán realizarse para atender la escolarización excepcional.

Señala igualmente que los incrementos de ratio estarán condicionados al cumplimiento de las circunstancias legalmente previstas para ello. Particularmente, cuando una familia tuviera algún hijo o hija ya escolarizado con anterioridad en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, podrán adoptarse las medidas necesarias para facilitar la escolarización de otro de sus hijos o hijas en el mismo centro docente, siempre que la ratio final del grupo o unidad no supere el 10 por ciento de la máxima legalmente establecida y que en dicho grupo no se encuentre escolarizado alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Una vez finalizado y resuelto el proceso ordinario de admisión, procede analizar aquellas solicitudes para las que pudiera resultar de aplicación lo previsto en la mencionada disposición adicional tercera.

Examinadas las solicitudes de incremento de ratio presentadas, los informes emitidos por las correspondientes direcciones provinciales de educación y la situación de escolarización existente en los centros afectados,

Resuelvo

1.- Denegar los incrementos de ratio solicitados para los centros y cursos que figuran en el **Anexo I**, al no cumplirse los referidos requisitos.

Los efectos de esta resolución se producirán desde el mismo día de su notificación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

